

En M^{te} de la villa de Veinte y nueve de ho
 nero de mill y ⁵⁰⁰ y Veinte y dos años estan
 do Junta y Congregado El señor Diego de
 montoya theniente de gobernadore en dho
 lug^o y Jurisdiccion de la villa de Veranueva
 y Verino de la villa de Veranueva y Su m^{ra}
 de Alvaro alcalde ordinario en villa
 de Veranueva y Su desamanejo y Juan de sa
 calde Verino de el dho lugar de Veranueva
 y m^{ra}. Gonzalez de orde procurador General
 de la dha villa de Veranueva todo nombrado
 los por los dhos lugares de la dha villa
~~de Veranueva y Verino y Juan de Veranueva y Verino~~
 para tratar de la discordia que se trataba
 sobre la posesion de que se causa Comenzado pleito
 ante el alcalde mayor de la delantamiento
 de parido de Oropesa: Con las poderes que tie
 nen dho Su m^{ra} de Alvaro y m^{ra} Gonza
 lez Verinos de la dha villa de Veranueva y dho
 señor theniente de gobernadore Diego de montoya
 y Su desamanejo y Su desamanejo Ver de
 el dho lugar de Veranueva para que como fueres
 ad otros y amigables y Compone dores allien
 do visto todas las posesiones de la dha discor
 dia por via de paz y Concordia Comitales,



fuere adhibere sequere Unamofonera que
partese y dividiese la Jurisdiccion sobre que
se moro este pueblo: y que En el Barrio que ai
entre las dhas dos monofoneras que estan puestas
las raperas se ponga otra monofonera dando ala
dha Villa de esta villa de cinco partes las
tres y las dos al dho lugar de la villa
y Villa de Brantebilla en quanto ala Jurisdiccion
que partida la dha Jurisdiccion Comoda
de Clara de gozen dela dha Jurisdiccion cada
una de las partes en la forma dha y en quan
to al alcance cada lugar lo corra y posea
Consuegendo y labalteso y tamborino como
se ha usado en la dha Clara
y como que cada uno de los dhos lugares
puedan Consueganados maiores y menores
beber las aguas por exhalaciones en la forma
que antes estauan y en quanto a lo que fuere
loza cada uno de los dhas en la Jurisdiccion que le
tocare y en quanto a pagar alcabala de autos
y demas dho de hecho lo aqui cada uno en
la Jurisdiccion que le tocare y todos como nom
brados sonos de una cuerda y conformidad
los dhos señores Diego de montora y Juan de sa
maniego y sus de a lade y dho sus mrs de
albaro y mrs Gonzalez de unie adhiramos
Claramos en virtud de los dhas poderes

Altopreito y diferencia en la forma
manera de las y para que todo ello lleve
deruido efecto ponemos de pena diez
ducados a cada uno de los contradi-
ctores y no lo Consintiere para la papele-
diente Conmateria de las cosas que se
le creyeren y asi lo afirmamos no lo
fueres aditua por esta nra sentencia
aditua y lo firmamos de nuestros nom-
bres siendo testigos Abachiller Juse-
pe de manzanos cura y Veneficiado en
Nebola de la Cruz y Juanes de sub-
dana Clerico de oficio natural de
esta Villa de esta villa y matropere
Gonzalo Clerico Veneficiado en esta villa
de la Cruz que estaban presentes y lo
firmamos nosotros Jueces Con abotes
Diego de montoya su mra dea Baro-
mra Gonzales de cue - su dea mantero
su dia de sala de Abachiller man-
na - su dea subana - Marco Peres
de Gonzalo -

En el ay de la Cruz a pax de
Janes de bena de mi l. y y veinte y dos años
por testimonio de mi su dea montoya s. l.

2 de la villa de Veranueva y lugares
desu jurisdic^{ion} parecieron presentes Diego
demonioa Verino de la villa de Veran
ueva y su desamanezo Verino del
dho lugar en nombre del conde y Ver^o
del y su m^r alcaide de la
Villa de Veranueva y pario de arminon
y m^r Bonzales de urbe Verino de la
dha villa y pario de arminon per
sonas nombradas para la composicion de la
alcance y mojoneras de los dhos dos que
los sus Jurisdicciones y fueres Conpromi
sarios para el dho efecto y dijeron que
por quanto en Verin y pueblecitas de este
presentes de Verin cañon en que esta
mos dijeron y pronunziaron sentenzia ad
bitaria segun y de la manera que en ella se
contiene a que se les fize y si en lo necesario
para mayor fuerza y validacion la pronun
ziaban de nuevo y en su ed^{on}. Los dhas señores
fueres y portarmonio de m^r el presente es per
sonalmente pusieron diez mojoneros que
pareen y aru den la Jurisdiccion de la dha
Villa de Veranueva y de Veranueva y de la Ver
uilla y Veranueva Como cabera de ella
a donde se puso el primero mojon pagante
de harriba del camino que era de la dha
Villa de Veranueva a las de ascanzana

En Unapiera lica que al presente es de la
demanda Unaga leziente en la
deportilla - 2 El segundo mofon sepuso en una
piera de andres de burio en la que esta de
zanalla en el mero punto a la viña de
herederos de Juan Lopez de Buriso Ver,
destruillo - 3 El tercer mofon sepuso en la
esquina de la viña que al presente es de
de samamigo Ver de este chalug
El quarto mofon sepuso mas habasso de
El Prado en el proprio camino apegado
de heredad de la Verdad de la Verdad
destruillo y de este de destruy
rile Verino de este lug - 4 El quinto mofon
sepuso a do dicen la gargantilla en una
viña vieja que al presente esta lica
y es de los herederos de Pedro Perez Difun
to Ver que fue de este lug - 5 El sexto mofon
sepuso en la lina de la que esta de los
Cascaos - 6 El 7mo mofon se
puso en la misma que esta en Unapiera
cerca del mofon arribado - 7 El octavo
mofon sepuso en la cauerada de una
piera que al presente es de matos de buruaga
Ver de Verantebilla y queda al

mo son una peca en que en ella quedaseña
 lada una Cruz. Unobenomolon sepuso en
 Una canpa oxilla de una peca que al pie
 sente labra su deantura de Ver debe
 rantebilla. Adcerimo molon sepuso en
 las canexas de lexana quere.ultimo
 de esta shamosonera por la qual de aqui
 a delante para siempre Jamas ande
 corren su suridiz, asi la delav.
 de esta uillo y la yad de exanre uilla
 y lug de la xer uilla. En quanto a la lora
 que se hiziere en la suridion de cada
 de esta suridiz, que se a tre en fuerza
 de esta suridiz, de los limites y mo fones
 que arriba estan declarados paguen de pe
 na veinte y cinco mil, y en quanto a la
 arda que se pusiere de pan y vino los vez
 de esta de esta uillo y su suridiz, pueda
 cargarles la guarda y costa y a los vez
 de la do lug de la xer uilla y sitan so lamen
 te no rubiere otra vez mas de dñas y a
 que y debe pag la quarta parte que es ella
 ma de re le mines y medio de trigo de la
 medida maior y aunque otra vez labre
 heredades de tierra blanca no se enrienda

Pagamos Custodia de los dho y lo mismo
sea y seentienda Con lo Ver^o de la dha
deestabillo quelabranen heredades en
la dha Sur^{ia} dñ^a de los dho lug^{os} de la dha
ulla paguen la dha Custodia como es
ta dho por entero y seentienda que se
pagare la guarda y custodia de dhas
heredades de en adelante ora de tener
y tenga obligacion a la guarda y darquen
ta de los daños la guarda de dho lug^{os} y no
la haviendo El Conzeso y Ver^o de los dho
lugares en quan^{to} a lo que son dñ^{os} de

propiadores Viviendo de la dha
ta villa se les dedre y seis m^{rs} de cada here
dad y lo mismo lleve el proxiador que pusiere
el dho lugar para aprear lo que fuere de su
necion y conestacion por buenos los dho
lugares aditro la dha sentenzia y mo fonea
y los capitulos de sus referidos los quales
sean llevados y lo en adelante de Secu^{ra}
agora y en todo tiempo del mundo y man
daren senotifiquen a los dho Conzesos
y asi lo prouiereron y mandaron firmaron
de sus nombres y sellos y sigas. fiam demon
toia Ver^o de la dha dñ^a deestabillo y dñe

Desamanejo y su denancia residentes
En el lugar y Alzenda suam demontora
Clergo Venetiano en la iglesia de este
Abolus Villa de Verantebilla abogates
Otorgantes y el Alzenda 3^{ro} Doñe condeco-
Diego demontora y suam de Alzenda su
Desamanejo suam demontora suam demon-
tora su diar de Alzenda suam demontora de
Orbe su demontora =

Capel de la Alzenda suam demontora
de Alzenda suam demontora =